



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO

SECRETARÍA GENERAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016 (Miércoles 07 de diciembre de 2016)

Siendo las 10:10 a.m. del día miércoles 07 de diciembre del 2016 se da inicio a la continuación de la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria del 30 de noviembre y su continuación del lunes 05 y martes 06 de diciembre convocada para esta fecha, con la participación de los siguientes miembros integrantes del máximo órgano de gobierno de la universidad: Rector: Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez, Vicerrector Académico-VRACAD: Dr. Bernardo Eliseo Nieto castellanos, Decano de la facultad de Medicina Veterinaria-FMV: M.Sc. José Luis Vilchez Muñoz, Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas-FCCBB: Dra. Adela Chambergó Llontop, Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia-FIZ: M.Sc. Carlos Pomares Neira, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas-FACFyM: M.Sc. Alfonso Tesén Arroyo, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias-FIQIA: M.Sc. Juan Carlos Díaz Visitación, Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola-FIA: Dr. Víctor Cornetero Ayudante; Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura-FICSA, Dr. Walter Morales Uchofen; Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica-FIME, M.Sc. Juan Tumialán Hinojosa; Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación-FACHSE, M.Sc. Néstor Tenorio Requejo.

Participan con voz y sin voto: Decano de la Facultad de Medicina Humana, M.Sc. Alejandro Cabrera Gastelo; Decana de la Facultad de Enfermería, Dra. Rosario Verástegui León y el Director encargado de la Escuela de Posgrado, Dr. Saúl Espinoza Zapata. Asimismo el Secretario General de la Universidad, M.Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez.

El Rector solicita al Secretario General comprobar el quórum reglamentario, el mismo que pasa lista y comprueba que están presentes once de los quince miembros hábiles de la Asamblea Universitaria.

Se autoriza continuar con la lectura de los artículos.

CAPÍTULO V: DE LAS UNIDADES DE POSGRADO

Artículo 99°. Las Unidades de Posgrado de cada Facultad, son las encargadas de integrar las actividades de Posgrado y los programas de educación continua de las Facultades. Está dirigida por un Director que es un docente Principal o Asociado con grado de doctor, designado por el Decano.

Artículo 100°. Las Unidades de Posgrado de cada Facultad están integradas por el Director, quien la preside, los Coordinadores de Segunda Especialidad, Diplomados, Maestrías y Doctorados que se desarrollen.

Artículo 101°. Las Unidades de Posgrado, se rigen por lo que establezca el Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el Reglamento de la Escuela de Posgrado y su propio Reglamento.

Artículo 102°. El Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad tiene las siguientes atribuciones:

102.1 Coordinar con la Escuela de Posgrado de la UNPRG el desarrollo de sus actividades.

102.2 Implementar y desarrollar programas de posgrado académicos.

102.3 Coordinar en lo pertinente con los Directores de los Departamentos Académicos la designación de los docentes de las asignaturas de Maestría o Doctorado que se implementen.

102.4 Designar -a propuesta del estudiante de posgrado- que tendrá a cargo el concurso de 142 plazas docentes para contrato 2017 el o los asesores de Tesis correspondiente.

102.5 Designar con los coordinadores del área los jurados de tesis de Maestría, Doctorado y especialidades a su cargo.

102.6 Diseñar, aprobar y administrar los currículos de Maestría, Doctorado, Posdoctorado, así como los programas propedéuticos que integren las líneas de investigación y educación continua en el nivel de posgrado.

102.7 Coordinar con las Direcciones de las Escuelas Profesionales de la Facultad la articulación de las actividades de pregrado y posgrado.

102.8 Otras que lo determine el Consejo de Facultad o el Decano.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO VI: DE LAS UNIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 103°. Cada Facultad tiene una Unidad de Responsabilidad Social Universitaria, que se encarga de ejecutar y promover las actividades propias de su campo en la Facultad en coordinación con la Oficina General de Responsabilidad Universitaria.

Artículo 104°. Las Unidades de Responsabilidad Social están a cargo de un Director, que es un Docente Principal o Asociado, designado por el Decano. No existe reelección.

Artículo 105°. Los Directores de las Unidades de Responsabilidad Social tienen las siguientes atribuciones:

105.1 Elaborar el reglamento interno, y los instrumentos de gestión y alcanzarlo al Decano para su aprobación por el Consejo de Facultad.

105.2 Asegurar el desarrollo ético y eficaz de las actividades de responsabilidad social.

105.3 Planificar, organizar y ejecutar las actividades de responsabilidad social de la Facultad.

105.4 Administrar los recursos humanos y la disponibilidad económica asignada para el cumplimiento de su función.

105.5 Coordinar con la Dirección General de Responsabilidad Social de la UNPRG el desarrollo de sus actividades.

105.6 Desarrollar programas de su área destinados a los egresados de la Facultad.

105.7 Proponer lineamientos de responsabilidad social para su incorporación en las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de la Facultad.

105.8 Proponer lineamientos para la incorporación de la Responsabilidad Social: Extensión Cultural y Proyección Social formativa en el currículo de las carreras profesionales de las Facultades.

105.9 Proponer lineamientos de desarrollo sostenible a nivel local e institucional

105.10 Coordinar con las Escuelas Profesionales la incorporación del componente ambiental como eje transversal de los currículos.

105.11 Promover la producción de bienes y servicios dirigidos a la sociedad.

105.12 Promover actividades y relaciones con la industria del sector público y privado.

105.13 Promover, la Responsabilidad Social en la ejecución de las prácticas de campo y visitas técnicas que realcen los miembros de la Facultad

105.14 Las demás que se le asigne el Consejo de Facultad.

Artículo 106°. Son causales de vacancia al cargo de Directores: de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, de las Unidades de Investigación, de las Unidades de Postgrado y de las Unidades de Responsabilidad Social, las estipuladas en el artículo 48° del presente Estatuto.

CAPÍTULO VII: DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 107°. La Escuela de Posgrado es la unidad de más alto nivel académico de la Universidad, encargada de planificar, implementar y evaluar las actividades relacionadas con los estudios de posgrado que brinda. Coordina la planificación, implementación y evaluación de las actividades relacionadas con los estudios de posgrado que brindan las Facultades.

Artículo 108°. Los estudios de Posgrado en la UNPRG, estarán orientados a desarrollar:

108.1 Diplomados: son estudios cortos para perfeccionamiento profesional en áreas específicas con un número mínimo de veinticuatro (24) créditos.

108.2 Maestrías, estos estudios pueden ser:

Maestría de especialización: son estudios de profundización profesional.

Maestrías de Investigación o académica: son estudios de carácter académico basados en la investigación.

Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.

108.3 Doctorados: son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel, se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO SECRETARÍA GENERAL

Artículo 109°. Los estudios de Maestría y Doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo la modalidad de educación a distancia.

Artículo 110°. La Escuela de Posgrado está a cargo de un Director elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios de la UNPRG con grado de Doctor o Maestro y los estudiantes de la Escuela de Posgrado con matrícula vigente y que no tengan deudas pendientes.

Artículo 111°. Para elegir al Director de la Escuela de Posgrado del total de electores le corresponde dos tercios (2/3) a los docentes y un tercio (1/3) ponderado a los estudiantes.

Artículo 112°. Puede ser candidato a Director de la Escuela de Posgrado todo docente ordinario con grado de Doctor y que cumpla los requisitos contemplados para la elección de Rector y Vicerrectores. El cargo de Director se ejerce a Dedicación Exclusiva.

Artículo 113°. El Director de la escuela de Posgrado tiene un mandato de cuatro (04) años y no hay reelección para el periodo inmediato.

Artículo 114°. Son atribuciones del Director de la Escuela de Posgrado:

114.1 Presidir el Consejo Directivo.

114.2 Representar a la Escuela de Posgrado ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario.

114.3 Proponer para su aprobación al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, normas y directivas para la admisión, matrícula y graduación de los programas de Postgrado, considerando los estándares de calidad.

114.4 Emitir las resoluciones de los miembros de jurado de Tesis de Maestría y Doctorado propuestos por las Unidades de Posgrado de las Facultades, considerando que sean especialistas en la materia y en la metodología de investigación del campo de estudio.

114.5 Planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar su presupuesto económico anual y publicarlo.

114.6 Administrar los recursos para el desarrollo de las diferentes actividades de Posgrado.

114.7 Promocionar los distintos Programas de Posgrado de la UNPRG.

114.8 Refrendar los diplomas de los Grados Académicos otorgados dentro de su ámbito.

114.9 Integrar las actividades académicas de las Unidades de Posgrado.

114.10 Coordinar las actividades de investigación con el Vicerrectorado de Investigación.

114.11 Coordinar con los Directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades, la actividad administrativa en concordancia con las directivas vigentes.

114.12 Las demás atribuciones que le asigne el Vicerrectorado Académico y el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.

Artículo 115°. Son causales de vacancia al cargo de Director de la Escuela de Postgrado las estipuladas en el artículo 48° del presente Estatuto.

Artículo 116°. La Escuela de Posgrado cuenta con un Consejo Directivo, máximo órgano de gobierno de la Escuela de Posgrado, conformado por los Directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades y el Director quien lo preside.

Artículo 117°. Son atribuciones del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado:

117.1 Aprobar los instrumentos de planeamiento, organización y gestión de la Escuela de Posgrado.

117.2 Dictar el Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado y otros de su competencia.

117.3 Aprobar el presupuesto de la Escuela de Posgrado.

117.4 Proponer al Consejo Universitario la creación de los programas de Maestría y Doctorado a solicitud de las Unidades de Posgrado de las Facultades.

117.5 Aprobar los grados académicos de Posgrado y elevarlos al Consejo Universitario para su ratificación.

117.6 Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

117.7 Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Universitario.

Artículo 118°. La Escuela de Posgrado cuenta con una Secretaría a cargo de un docente nombrado, en la categoría de Principal o Asociado con el grado de Maestro o Doctor elegido por el Consejo Directivo a propuesta

del Director de la Escuela de Posgrado. La naturaleza del cargo de Secretario de la Escuela es igual a la del Secretario de Facultad para todos sus efectos.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO

SECRETARÍA GENERAL

CAPITULO VIII: DE LAS FILIALES

Artículo 119º. La UNPRG tiene como única filial, la de Cutervo.

TÍTULO V: DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I: ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 120º. Los Órganos Administrativos de la Alta Dirección son:

120.1 La Dirección General de Administración

La Dirección General de Administración depende directamente del rectorado y está integrada por las siguientes oficinas:

- 120.1.1 Oficina de Sistemas Contables
- 120.1.2 Oficina de Tesorería
- 120.1.3 Oficina de Control Patrimonial,
- 120.1.4 Oficina de Logística
- 120.1.5 Oficina de Transportes
- 120.1.6 Oficina General de Recursos Humanos.
- 120.1.7 Oficina General de Infraestructura y Servicios.

120.2 Órganos de Control

- 120.2.1 Órgano de Control Institucional.
- 120.2.2 Comisión Permanente de Fiscalización.

120.3 Órganos de Apoyo y Asesoramiento dependientes del Rectorado

- 120.3.1 Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 120.3.2 Oficina de Secretaría General.
- 120.3.3 Oficina General de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.
- 120.3.4 Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria.
- 120.3.5 Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- 120.3.6 Oficina General de Calidad Universitaria.
- 120.3.7 Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.
- 120.3.8 Oficina General de Asuntos Ambientales y Cambio Climático.
- 120.3.9 Oficina General de Sistemas Informáticos

120.4 Dependencias del Vicerrectorado Académico

- 120.4.1 Oficina General de Admisión.
- 120.4.2 Oficina General de Asuntos Académicos
- 120.4.3 Oficina General del Sistema de Bibliotecas.
- 120.4.4 Oficina de Estudios Generales
- 120.4.5 Centro Pre Universitario.
- 120.4.6 Oficina General de Bienestar Universitario.

120.5 Dependencias del Vicerrectorado de Investigación

- 120.5.1 Oficina General de Gestión del Conocimiento
- 120.5.2 Oficina General de Promoción de las Investigaciones
- 120.5.3 Oficina General Editorial Universitaria
- 120.5.4 Oficina General Incubadora de Empresas
- 120.5.5 Institutos o Laboratorios Generales

120.6 Órganos desconcentrados

- 120.6.1 De las Personas Jurídicas



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO

SECRETARÍA GENERAL

Se aprueban por unanimidad todos los artículos tratados en esta sesión.

Siendo las 2:35 p.m. se dio por concluida la sesión de la Asamblea Universitaria postergando su continuación para el día lunes 12 de diciembre a las 9:00 a.m.

Firman los asistentes en señal de conformidad.

Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez
Rector

Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Vicerrector Académico

M.Sc. Néstor Tenorio Requejo
Decano FACHSE

M. Sc. Alfonso Tases Arroyo
Decano FACFyM

M. SC. Juan Carlos Díaz Visitación
Decano FIQA

Dr. Víctor Cornetero Ayudante
Decano FIA

M. Sc. Carlos Herbert Pomares Neira
Decano FIZ

M. Sc. José Luis Vilchez Muñoz
Decano FMV

Dra. Adela Chambergó Llantop
Decana FCCBB

M. Sc. Juan Tunialán Hinostroza
Decano FIME

Dr. Walter Morales Uchofen
Decano FICSA

De lo que doy fe,

M. Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General de la Universidad